

Tercera.- El Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública, mediante Resolución del Director del INAP en ejercicio de las competencias en materia presupuestaria que le atribuye el Real Decreto 2.617/1996 de 20 de diciembre, y con cargo a su presupuesto, financiará el Plan de Formación Continua objeto del presente Convenio con un importe de 664.014,45 euros. Se procederá a poner a disposición de las Entidades Promotoras designadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, de una sola vez y tras la firma del presente Convenio, los importes de los planes de formación aprobados de conformidad con los plazos de ejecución previstos en el correspondiente plan de formación continua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3 de la Orden Ministerial de 11 de enero de 2001.

Cuarta.- La Entidad Promotora destinará los fondos librados por el Instituto Nacional de Administración Pública a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las acciones formativas previstas en el Plan de Formación Continua aprobado.

Quinta.- La Entidad Promotora a la que se refiere la cláusula anterior, será la que designe la Consejera de la Comunidad Autónoma firmante del presente Convenio.

Sexta.- El seguimiento del presente Convenio corresponde a la Comisión General para la Formación Continua, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17 del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Séptima.- De los litigios que puedan plantearse en la aplicación e interpretación de este Convenio conocerá la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octava.- La Comunidad Autónoma de Extremadura acreditará la realización de la actividad de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Novena.- De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 4.5 de la Orden Ministerial de 11 de enero de 2001 por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de planes de formación en el marco del III AFCAP, las actuaciones de comprobación de la gestión de los fondos previstos en la cláusula tercera de este Convenio y las de control financiero, se llevarán a cabo por los órganos competentes a tal efecto de la Comunidad Autónoma.

Décima.- Este Convenio tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario del 2002.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados. El Ministro de Administraciones Públicas, Excmo. Sr. D. Jesús Posada Moreno. La Consejera de

Presidencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Excmo. Sra. D^a M^a Antonia Trujillo Rincón.

El Ministro de Administraciones Públicas, Jesús Posada Moreno.

La Consejera de Presidencia, M^a Antonia Trujillo Rincón.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 30 de abril de 2002, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n^o 372, de 26 de febrero de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 2.240 de 1998, promovido por el Procurador D. Luis Gutiérrez Lozano en nombre y representación de D. José Luis Saez Habela contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de fecha 31 de agosto del 98 que desestima las alegaciones formuladas por el recurrente y acuerda denegar indemnización por daños ocasionados por buitres en una vaca y un ternero en la finca "Casa Diego", del término municipal de San Vicente de Alcántara (Badajoz), ha recaído Sentencia firme dictada el 26 de febrero de 2002, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

DISPONGO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n^o 372, de 26 de febrero de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2240 de 1998, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de Don José Luis Saez Habela, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y

Turismo, de fecha 31 de agosto de 1998, anulamos la misma por no ser conforme a Derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar al demandante la cantidad de 1.081,82 euros. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”

Mérida, a 30 de abril de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2002, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se acuerda la prórroga como Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino, caprino y porcino a la Agrupación “Santa Marta” de Santa Marta de los Barros.

Vistos los informes preceptivos emitidos por el Servicio de Sanidad Animal, y de acuerdo con el R.D. 3.539/81, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura, y el Decreto 139/1998, de 1 de diciembre, de la Junta de Extremadura, la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente aprueba conceder la prórroga como Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino, Caprino y Porcino a la Agrupación de Defensa Sanitaria “Santa Marta”, con C.I.F. nº G-06300727, del término municipal de Santa Marta de los Barros (Badajoz) constituida por 79 Socios y 1.446 U.G.M.

Contra la presente Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados en el procedimiento podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 26 de abril de 2002.

El Director Gral. de Producción,
Investigación y Formación Agraria,
ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2002, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 209/2001 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo nº 772/2000.

En el Recurso Contencioso-Administrativo número 772/2000, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, interpuesto por D^a Eva María García Galván, recurso que versa sobre “Resolución de la Secretaría General de Educación de 18 de agosto de 2000 por el que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso de constitución de listas de espera, convocado por Resolución de 7 de abril de 2000”, ha recaído Sentencia firme nº 42/2002, de 27 de marzo de 2002, por parte de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, “Desestimando el Recurso de Apelación interpuesto por la Junta de Extremadura, contra la Sentencia nº 209/2001, de 6 de abril de 2001, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Badajoz”.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en el Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 29 de diciembre de 1999 de la Consejería de Presidencia por la que se delegan competencias en el Secretario General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

RESUELVO

Ejecutar la Sentencia número 209/2001 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 772/2000 siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

“Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de D^a Eva María García Galván, contra desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el acto de publicación, en fecha 26 de agosto de 2000, de las listas de espera de interinidades de personal docente no universitario, correspondiente al concurso convocado